

me combengar; haciendo presente el escrúto en que  
se hallava dicho Privilegio, y el perjuicio que se  
seme originava, suplicando, que Sa Magestad deere  
fazer tales Provisiones, que obligasen adho. J. ex  
nando; oya, que diese la conducente para que se me  
reformasela Canidad en que se remato en mi ca  
vera dicho impuesto, la que de la Verre era por sol  
ventarme, pero, vista mi Solicitud, fue acordado, y se  
se rema. Dho, donde y como me combiniere, Encienda  
atencion, y para poderlo hacer devidamente; con  
biene con Justicia que por qualquiera de los  
Escrivano, o Cavildo se ponga a comunicacion de  
este Escrito Testimonio, en forma Vantante, de la R.  
Real de su Magestad, por lo que se halla con  
cedida. la exaccion dicho impuesto sobre la referida  
Especie, con insercion, igualmente de la despachada  
ultimamente para la comunicacion en su cobranza  
za, prorrogando el termino por que primeramente  
fue concedido, por tanto =

Al Jm. pido y Suplico, que haciendo por presentada la referida  
Petición, se viva, del fin propuesto, mandan que  
por qualquiera de los referidos Escrivanos, o  
Cavildo se deducan dicho Testimonio, y que unido a este

